

DECRETO N°

117231

CAÑETE,

26 JUL 2018

VISTOS :

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que me confiere.-
- La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-

CONSIDERANDO :

- El Convenio de fecha 09 de Mayo del año 2018, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete representada por su Alcalde Sr. Jorge Radonich Barra y el Servicio de Salud Arauco representado por su Director (S) Sr. Aldo Parra Rodríguez, Convenio Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal, Componente Reforzamiento Campaña de Invierno y Vacunación Influenza, año 2018.-
- La Resolución Exenta N° 1687 de fecha 20 de Junio del año 2018, que aprueba dicho Convenio.-

DECRETO :

- 1.- APRUEBASE, el Convenio Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal, Componente Reforzamiento Campaña de Invierno y Vacunación Influenza, año 2018, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete y el Servicio de Salud Arauco.-
- 2.- IMPUTASE, los ingresos y gastos del que irroga la ejecución del presente Decreto Alcaldicio, el Convenio Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria, Componente Reforzamiento Campaña de Invierno y Vacunación Influenza, año 2018, ingreso 214-05-44, gastos 114-05-44.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIA MUNICIPAL
YESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
JULIO ANATOLIA ZAMORA
ALCALDE(S)

JAM/JEPC/lpaj
DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal
- Unidad de Control
- Departamento de Salud Municipal
- Unidad de Finanzas Depto. Salud
- IDDOC N° 230064

Saldo 232.950.



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1687

4845

MAT.: Aprueba Convenio Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal, Componente Reforzamiento Campaña de Invierno y Vacunación de Influenza año 2018.-

DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA
CGA/CIV/JES/PM/EP/cbn



LEBU. 20 JUN. 2018

VISTOS:

1. Las atribuciones previstas en el Decreto con Fuerza de Ley Nº1 del año 2005 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº2.763 del año 1979.-
2. La Ley 19.414 de 1995, del Ministerio de Salud, que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Arauco. -
3. El D.S. 140 de 2004 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud. -
4. El Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 1996 del Ministerio de Salud, que crea al Servicio de Salud Arauco. -
5. El Decreto Exento Nº60 del 22 de marzo 2018 del Ministerio de Salud, que establece nuevo orden de subrogancia del Director del Servicio de Salud Arauco. Resolución Afecta Nº 359 del 11 de septiembre del 2015 del Servicio de Salud Arauco, que renueva la designación de Don Aldo Parra Rodríguez, en el cargo de Jefe de Departamento de Auditoría. -
6. La Ley 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.-
7. La Resolución Nº 30 del año 2015 de Contraloría General de la Republica, que establece Normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas;
8. La Resolución Nº 1600 del año 2008 y la Resolución Nº 10 del año 2017, ambas de la Contraloría General de la República. -

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de prevenir muertes y morbilidad grave causada o secundaria, a infección por virus influenza, en subgrupos de población, es que se celebra convenio Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal, Componente Reforzamiento Campaña de Invierno y Vacunación de Influenza año 2018.-
2. El memorándum de solicitud de convenio Nº 277 de fecha 17 de abril de 2018 de Directora Depto. AP y Gestión Asistencial. -
3. El convenio celebrado entre el Servicio de Salud Arauco y la I. Municipalidad de Cañete, Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal, Componente Reforzamiento Campaña de Invierno y Vacunación de Influenza año 2018, suscrito con fecha 09 de mayo de 2018.-

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** Convenio de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal, Componente Reforzamiento Campaña de Invierno y Vacunación de Influenza año 2018, celebrado el 09 de mayo de 2018 con I. Municipalidad de Cañete y el traspaso de los recursos para financiar dicho programa.-
2. **AUTORIZASE** la transferencia a la I. Municipalidad de Cañete la suma de \$893.000.- (ochocientos noventa y tres mil pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del convenio que por este acto se aprueba. -
3. **IMPÚTASE** el gasto que irroque la presente resolución aprobatoria al ítem 2403298 "Atención Primaria" Ley 19.378.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE y ARCHÍVESE. -



DAS
Tramitu.
[Signature]
DON

DISTRIBUCIÓN:

- ◆ I. Municipalidad de Cañete.
- ◆ Das. Cañete.
- ◆ Depto. APS y Gestión Asistencial-SSA
- ◆ Depto. Recursos Financieros-SSA
- ◆ Depto. Asesoría Jurídica-SSA
- ◆ Oficina de Partes - SSA



DEPTO. ASESORIA JURIDICA

**CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL,
COMPONENTE REFORZAMIENTO CAMPAÑA DE INVIERNO Y VACUNACIÓN INFLUENZA, AÑO 2018**

**SERVICIO DE SALUD ARAUCO
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**

En Lebu a 09 de Mayo de 2018, entre el Servicio de Salud Arauco persona jurídica de derecho público Rut 61.954.500-1, domiciliado en calle Carrera N° 302 representado por su **Director (s) Don Aldo Parra Rodríguez** del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Cañete, persona jurídica de derecho público Rut 69.160.500-0 domiciliada en Calle Arturo Prat N° 220, Cañete representada por su **Alcalde Don Jorge Radonich Barra**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De acuerdo a lo señalado en Memorándum de Solicitud de Convenio N° 273 de fecha 17 de Abril de 2018 de la Directora del Depto. Atención Primaria y Gestión Asistencial, ingresado al Depto. Asesoría Jurídica con fecha 20 de abril de 2018 que solicita **Convenio de Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal, Componente Reforzamiento Campaña de Invierno y Vacunación Influenza año 2018,**

SEGUNDA: De acuerdo a Resolución Exenta N°467 de fecha 12 de Abril de 2018 de Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria, que Modifica Resolución Exenta N° 284 del Ministerio de Salud, que Distribuye Recursos al Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal. Entregando financiamiento para Reforzamiento componentes de Campaña de Invierno y Vacunación Influenza.

Componente 1, Campaña de Invierno. Considera la ejecución de las siguientes actividades por parte de los Servicios de Salud respecto de las enfermedades que esta aborda:

- Refuerzo asistencial en todos los niveles
- Educación permanente a la población respecto a la prevención de enfermedades respiratorias y pertinencia de la consulta en urgencia
- Refuerzo de SAPU
- Apertura de nuevas camas para los requerimientos de hospitalización
- Información oportuna al nivel central sobre la marcha de la campaña de invierno

Componente 2, Vacunación Influenza. Considera apoyar con recursos de ejecución del plan de la estrategia de inmunización para prevenir mortalidad y morbilidad grave en subgrupos de la población, definidos por las condiciones biomédicas que se asocian a mayor riesgo de muerte y complicaciones causadas o secundarias a infección por virus influenza.

TERCERA: Para lograr lo descrito en la cláusula segunda, el Servicio de Salud transfiere a la Ilustre Municipalidad de Cañete la suma total y única de \$893.000.- (ochocientos noventa y tres mil pesos), correspondientes al subtítulo 24, destinada para el Componente 2, Vacunación Influenza, distribuidos como se indica en la siguiente tabla:

Establecimiento	Refuerzo vacunación	
	Ref. RRHH	Movilización
DAS Cañete	\$460.000	\$433.000

Los recursos asociados al Programa financiarán las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales.

Además, si la situación local lo amerita, el equipo podrá modificar la asignación a otro profesional o TENS, siempre y cuando sea planteado a la Unidad de Salud Respiratoria y Rehabilitación o Unidad de Salud de la Infancia del Depto. de Atención Primaria y Gestión Asistencial, del Servicio de Salud Arauco, con su respectiva justificación.

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, una vez que se encuentren tramitados los documentos que lo sustentan.

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

QUINTA: La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas de procedimiento establecidas por la Contraloría General de la República en Resolución N° 30 del 2015, sobre rendición de cuentas, es decir, remitir al Departamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Arauco, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes de ejecución.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEXTA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, éste deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SEPTIMA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula segunda de este instrumento.

OCTAVA: El Servicio de Salud Arauco y el Establecimiento acuerdan otorgar mandato al Servicio Salud Arauco para que este modifique de manera unilateral la presente carta solo en cuanto dicha modificación tenga por objeto beneficio para el Establecimiento: Modificación que importe mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas, bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica la carta, entendiéndose formar parte integrante de la carta primitiva.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio.



D. JORGE RADONICH BARRA

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD CAÑETE

Lo firmo
2018



D. ALDO PARRA RODRIGUEZ

DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD ARAUCO

